



Sistema Nacional de Programación Multianual y
Gestión de Inversiones



Preguntas frecuentes

Aspectos generales
sobre inversión pública



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Preguntas frecuentes: Aspectos generales sobre inversión pública

Número:

3

Coordinación general:

Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI)

Fecha:

Marzo 2024

Preguntas frecuentes

1. ¿Qué órgano designa a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI y a su responsable? ¿Cuál es la resolución o acto resolutorio que se emite para esta designación?

Conforme a la normativa vigente sobre inversión pública, le corresponde al Órgano Resolutorio (OR) designar a la OPMI, así como a su responsable, mediante la resolución o acto correspondiente. Debe tenerse en cuenta que el OR es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, en los gobiernos regionales (GR) es el Gobernador regional y en los gobiernos locales (GL) es el Alcalde.

Para realizar la designación de la OPMI y su responsable, debe verificarse lo siguiente:

- El órgano o unidad orgánica de la entidad cuente con funciones en materia de planeamiento, inversión pública o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del sector o el ámbito de competencias del GR o GL.
- El órgano o unidad orgánica no coincida o sea parte de alguna de las unidades de organización de la entidad (órganos, unidades orgánicas, subunidades orgánicas o áreas) registradas como Unidad Formuladora (UF) o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El responsable que sea designado, debe cumplir con el perfil profesional establecido en el Formato N.º 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable, de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La designación de la OPMI y su responsable, se efectúa mediante resolución ministerial (sector), resolución ejecutiva regional (GR) o resolución de alcaldía (GL). En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos y el Fuero Militar Policial, la designación se efectúa mediante la resolución o acto resolutorio previsto en su respectivo reglamento de organización y funciones.

Base legal: Incisos 2 y 3 del párrafo 9.3 y el párrafo 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252.
Artículo 6 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

2. ¿El responsable de la OPMI puede formar parte o ser responsable de otra OPMI o de alguna UF o UEI?

No, el responsable de la OPMI no puede ser parte de otra OPMI o de alguna UF o UEI, ni ser responsable de alguno de estos órganos en ningún sector, GR o GL, o empresa pública.

Base legal: Inciso 3 del párrafo 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

Párrafo 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3. ¿Qué órgano registra a la UF y a su responsable? ¿Se debe emitir una resolución o acto resolutivo?

El responsable de la OPMI registra a la/s UF y a su/s responsable/s en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo con la propuesta que efectúen los órganos competentes de la entidad. Asimismo, actualiza y desactiva su registro en los citados aplicativos informáticos. Para el registro debe verificar lo siguiente:

- a) Los órganos, unidades orgánicas y demás unidades de organización de la entidad (órganos, unidades orgánicas, subunidades orgánicas o áreas), Unidades Ejecutoras Presupuestales, programas o proyectos especiales propuestos como UF cuenten con: (i) competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar; y, (ii) profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas.
- b) Las referidas unidades de organización no coincidan o sean parte del órgano o unidad orgánica designada como OPMI.

Quien sea designado como responsable de UF debe cumplir con el perfil profesional establecido en el Formato N.º 02-A: Registro de la UF y su Responsable, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, tener en cuenta que la persona designada como responsable de la UF del sector, no puede formar parte de ninguna UF de otra entidad o empresa pública.

Para el registro de la UF y de su responsable no se requiere que el responsable de la OPMI emita alguna resolución o acto resolutivo de designación, siendo que, en el marco de la normativa de inversión pública, es suficiente el registro de dicha designación en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Base legal: Inciso 18 del párrafo 10.3 del artículo 10 e inciso 13 del párrafo 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

Párrafos 7.1 y 7.5 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

4. ¿Qué órgano registra a la UEI y a su responsable? ¿Se debe emitir una resolución o acto resolutivo?

También corresponde al responsable de la OPMI registrar a la/s UEI/s y a su responsable en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, actualiza y desactiva su registro en los citados aplicativos informáticos. En este caso, se registra como UEI a la Unidad Ejecutora Presupuestal a cargo de la ejecución de las inversiones de la entidad, debiendo considerarse como responsable de la UEI a los responsables de las Unidades Ejecutoras Presupuestales designados en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público o a quien se designe de acuerdo con la normativa interna de la entidad.

En caso la UEI a ser registrada no coincida con una Unidad Ejecutora Presupuestal, el responsable de la OPMI debe verificar que la unidad de organización (órgano, unidad orgánica, subunidad orgánica o área), programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad técnica y operativa necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución. Asimismo, en este caso se considera como responsable de UEI a quien se designe de acuerdo a la normativa interna de la entidad. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa.

Para el registro de la/s UEI/s y de su responsable no se requiere que el responsable de la OPMI emita alguna resolución o acto resolutivo de designación, siendo que, en el marco de la normativa de inversión pública, es suficiente el registro de dicha designación en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Base legal: Inciso 18 del párrafo 10.3 del artículo 10 e inciso 13 del párrafo 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

Párrafo 7.4 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5. ¿La unidad de organización, programa o proyecto especial, que cumple las funciones de UF puede ser parte o coincidir con el que cumple las funciones de UEI? ¿El responsable de la UF puede a su vez ser responsable de una UEI?

Sí, las unidades de organización (órgano, unidad orgánica, subunidad orgánica o área) de las entidades, incluyendo a sus programas o proyectos especiales, y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que cumplen funciones de UF también pueden ser registrados como UEI, y viceversa; criterio que también es aplicable a sus respectivos responsables. Debe tenerse en cuenta que, en el caso de los

responsables, esta coincidencia solamente puede darse entre UF y UEI de la misma entidad o empresa pública.

Base legal: Párrafo 7.1 y 7.4 del artículo 7 de la Directiva General.

6. ¿El responsable de una UF del sector puede ser parte de alguna UF de otra entidad o empresa pública del sector, GR o GL?

No, el responsable de una UF del sector no puede ser parte de ninguna otra entidad o empresa pública. Solo es posible que el responsable de una UF del sector sea responsable en más de una UF dentro de la misma entidad o empresa pública.

Base legal: Inciso 18 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento.
Párrafo 7.5 del artículo 7 de la Directiva General.

7. ¿El órgano encargado de elaborar el PMI en una empresa pública bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado-FONAFE, incluido ESSALUD, puede coincidir con una UF o UEI de la misma empresa? ¿El responsable de dicho órgano puede ser a su vez responsable de alguna UF o UEI de la empresa?


Si, la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) no contempla una limitación expresa para que el órgano que elabora el PMI de las empresas públicas bajo el ámbito de FONAFE, incluido ESSALUD, pueda ser registrado a la vez UF y UEI en la misma empresa. Similar criterio se aplica para el responsable.


Base legal: Artículo 7 de la Directiva General.
Artículo 8 de la Directiva General.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

 www.gob.pe/mef

 Jr. Junín 319, Lima 1 - Perú

 (511) 311 5930

Síguenos en:

 @MEF_Peru

 Ministerio de Economía y Finanzas - Oficial